

ACUERDO 01
(28 de junio de 2021)

“Por el cual se modifica el reglamento interno del Comité del Fondo de Emprendimiento Departamental”

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Departamental No. 174 de 2013 se creó el fondo de Emprendimiento Departamental (FED).

Que los objetivos del Fondo de Emprendimiento Departamental (FED), son los siguientes:

- a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios.
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector Industrial, Comercial, Turístico, servicios y/o Minero.
- c) Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.
- d) Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- e) Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial.
- f) Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento de Cundinamarca.

Que corresponde al Comité de Dirección y Supervisión generar un reglamento interno conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 3
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1216
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el presente reglamento interno que regirá para el funcionamiento del comité del FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL (FED).

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos el FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL, será denominado por sigla FED.

CAPITULO I COMITÉ DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL FED

ARTICULO TERCERO: El Comité de Dirección y Supervisión del FED, regirá todos sus actos en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable que lo regulen y en especial de sus funciones y objetivos que estarán encaminados al direccionamiento integral y a la colaboración del micro, pequeño y mediano empresario para el cumplimiento del objetivo del FED.

ARTICULO CUARTO: INTEGRANTES. El Comité estará integrado por:

- a) El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento, quien lo presidirá y será su representante legal y no podrá delegar su asistencia.
- b) El Secretario de Desarrollo Social o su delegado
- c) Un representante o delegado de Fenalco.
- d) Un representante o su delegado del SENA Regional Cundinamarca.

PARAGRAFO: Podrá asistir a las sesiones del comité del FED, las personas naturales y/o jurídicas que se requieran o se consideren necesarias con voz, pero sin derecho a voto.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. Son funciones del comité del FED las siguientes:

- a) Gestionar Recursos para el funcionamiento del Fondo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero de la presente Ordenanza.
- b) Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1216
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

- c) Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.
- d) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera.
- e) Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- f) Analizar informes de gestión administrativa realizado por las entidades de intermediación financiera.
- g) Sugerir mecanismos de cobro de la cartera vencida.
- h) Aprobar y/o negar solicitudes de crédito sometidos a consideración del comité.
- i) Evaluar semestralmente los resultados de los convenios.
- j) Adoptar los reglamentos internos del fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión.
- k) Aprobar los términos de las convocatorias públicas de capital semilla para la implementación del fondo.
- l) Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del fondo.

PARAGRAFO: Las decisiones del comité del FED, se tomarán mediante acuerdos que serán suscritos por el presidente y el secretario.

ARTICULO SEXTO: PRESIDENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FED, será el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Presidir y ordenar las sesiones del Comité y todos los actos solemnes del FED.
2. Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte el Comité.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y operativo.
4. Dirigir el debate Interno de las sesiones del Comité e impedir que se aparten de los



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1216
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
5. Proponer los proyectos, planes y programas para que sean sometidos a consideración del comité.
 6. Comunicar a la dirección de supervisión acerca del desarrollo y ejecución de las convocatorias que se adelantan por medio del Fondo de Emprendimiento Departamental FED.
 7. Presentar y someter a aprobación de la dirección de supervisión los reglamentos de carácter interno y operativo del FED.
 8. Celebrar y firmar todos los contratos y/o convenios que autorice la dirección de supervisión.
 9. Las demás funciones que le asigne el comité.

ARTICULO SÉPTIMO: SECRETARIA TECNICA. Sera ejercida por los Directores de Desarrollo Empresarial y de Competitividad de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico, los cuales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente del Comité en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores del Comité.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los integrantes y demás asistentes de las mismas.
8. Realizar la coordinación administrativa de las diferentes convocatorias y procesos que se adelanten en la implementación del FED
9. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM. El Comité sesionara de forma ordinaria dos (2) veces al año y de forma extraordinaria a solicitud de los integrantes cuando se presenten situaciones que así lo ameriten.

La convocatoria a reunión se hará por escrito a través de la secretaria técnica del comité del Fondo de Emprendimiento con una antelación de ocho (8) días calendario, indicando el objeto y allegando copias de los documentos objeto de estudio y orden del día. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1216
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Se considera que hay quórum decisorio cuando por lo menos tres (3) de los cuatro miembros del Comité con voz y voto se encuentren presentes.

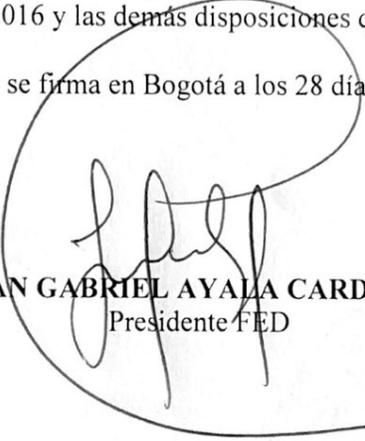
Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se complementará, modificará y/o adicionará la propuesta y se presentará nuevamente al comité para su deliberación.

ARTICULO NOVENO: CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS: Para el cumplimiento de la misionalidad del fondo podrán celebrarse convenios y/o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, Fundaciones, Gremios, Asociaciones, Cámara de Comercio, Sena, entidades territoriales, entre otras instituciones que desarrollen o fomenten emprendimiento empresarial.

ARTICULO DECIMO: Los vacíos que llegaren a presentar en la interpretación del presente reglamento o aplicación del mismo, serán resueltos por el Comité a la luz de la normativa vigente y en tal sentido se realizarán los ajustes necesarios del reglamento

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y deroga el acuerdo 001 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias

Para constancia se aprueba y se firma en Bogotá a los 28 días de junio de 2021.


JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS
Presidente FED


ANA ELIANA GARCIA MONROY
Secretaria Técnica


FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR
Secretario Técnico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1216
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co